



Casa de Emergencia

Sistema DIF Guadalajara





Casa de Emergencia

Sistema DIF Guadalajara
Adiministración 2021-2024

Diciembre 2021. Guadalajara, Jalisco.

Dirección General
Área de Planeación, Evaluación y Monitoreo
Coordinación de Programas
Dirección de Atención Humanitaria



Glosario	4
Introducción	7
Justificación	10
Marco jurídico aplicable	13

- Casa de Emergencia 18

- Objetivo general	18
- Objetivos específicos	19
- Población objetivo	19
- Ejes transversales en el servicio de atención de la Casa de Emergencia	19
- Servicios	20
- Tiempo de estancia	20
- Casos Específicos de Violencia Reiterada	20
- Funciones del Comité Técnico	21

- Protocolo básico de actuación y atención de la Casa de Emergencia 21

- Segunda etapa de atención: servicio de atención para el desarrollo de las mujeres	29
---	----

- Trabajo interinstitucional 31

- InMujeres	31
- Modelo Único de Atención (MUAV)	32
- Servicios Médicos Municipales (SMM) y/o Secretaría de Salud Jalisco (SSJ)	33
- Comisaría de la Policía de Guadalajara	33
- Justicia Cívica Municipal	34
- Dirección de Educación del Gobierno Municipal de Guadalajara	35
- Coordinación General de Combate a la desigualdad de Guadalajara	35
- Sociedad Civil	36
- Centro de Justicia de las Mujeres / Fiscalía de Jalisco	36

Indicador de resultados	37
-------------------------	----

- Recomendaciones	37
-------------------	----

Referencias	38
-------------	----

Estructura orgánica	39
---------------------	----





- **Derechos Humanos de las mujeres:** refiere a los derechos universales, interdependientes, indivisibles y progresivos que están contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará), y demás instrumentos internacionales en la materia y en el orden jurídico mexicano que los tutela.
- **Enfoque diferencial y especializado:** reconoce la existencia de grupos de la población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad, en razón de su edad, género, creencias, etnia, discapacidades, preferencias u orientación sexual. En consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y situación de riesgo a las que se encuentren expuestas las víctimas.
- **Empoderamiento de las mujeres:** es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía. Este se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- **Modalidades de violencia:** las formas, manifestaciones o los ámbitos donde se presenta la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos.
- **Órdenes de protección:** son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima. Son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo con la víctima.
- **Persona agresora:** quien ejerce cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
- **Perspectiva de género:** es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres. Contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres

tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

- **Protocolo de actuación:** conjunto de reglas y procedimientos que rigen el actuar de las autoridades y de profesionales en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres, niñas y de género, que sirven como herramienta de apoyo que dé una base y guía para manejar de forma adecuada casos que se presenten.

- **Tipos de violencia:** es cualquier patrón de comportamiento que se utilice para adquirir o mantener el poder y el control sobre una mujer. Abarca cualquier acto físico, sexual, emocional, económico y psicológico, incluidas las amenazas de tales actos.

- **Víctima:** la mujer de cualquier edad que directa o indirectamente, en lo individual o en lo colectivo ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

- **Victimización secundaria:** las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado y los municipios tampoco podrán exigir procedimientos que agraven su condición, ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos, ni la expongan a un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.

- **Violencia contra las mujeres:** todo acto de violencia basado en la condición de mujer, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada.

Violencia familiar: es la ejercida dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometida por la persona agresora con quien se tiene o se ha tenido un parentesco por consanguinidad o afinidad. O derivada de una relación de concubinato o matrimonio o de hecho.

- **Violencia digital:** es cualquier acto que se presenta a través de las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de internet, redes sociales o correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual, tanto en el ámbito privado como en el público; así como daño moral a ellas y a su familia. Se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido íntimo, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones graficas o sonoras verdaderas o alteradas.

- **Violencia económica:** es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones

encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

- **Violencia patrimonial:** es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

- **Violencia psicológica:** es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

- **Violencia física:** es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

- **Violencia sexual:** es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

- **Violencia feminicida:** es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, que de manera sistemática lesiona los derechos humanos de estas en el ámbito público o privado, cuya escala puede llegar a la muerte, teniendo como común denominador el género de las víctimas en un ambiente ideológico y social, adverso a las mujeres, caracterizado por la ausencia o deficiente implementación de normas jurídicas, y políticas públicas de protección que generan consecuentemente condiciones de inseguridad y ponen en riesgo su vida.





Introducción

Las violencias contra las mujeres son un problema social complejo y multifactorial. Entre los factores que se pueden identificar está la normalización e invisibilidad de las agresiones recibidas por las mujeres, así como el comportamiento de los agresores y la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran estas. De acuerdo con ONU Mujeres, una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida y, al menos seis de cada 10 mexicanas han enfrentado un incidente de violencia alguna vez en su vida.

Lo anterior propicia que las instituciones públicas, en el ámbito municipal, tengan el deber de garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y, para ello, es importante impulsar estrategias que permitan incorporar los criterios de dignidad, igualdad, libertad y no discriminación en las estructuras orgánicas, la planeación, el diseño y la adopción de prácticas institucionales que atiendan una problemática que restringe el desarrollo pleno de las mujeres. Lo anterior exige evaluar las implicaciones que tiene para mujeres y hombres cualquier acción que se programe en el contexto de las actividades administrativas, económicas, culturales, recreacionales o reglamentarias, que se implementen al interior de las mismas y, por consecuencia, garantizar el respeto a los derechos humanos.

Parte de ese compromiso está conformado por la implementación de acciones encaminadas a revertir un contexto social de violencia reiterada que impide el pleno desarrollo individual y colectivo de más del 50 por ciento de la población. En función de lo anterior, se busca el desarrollo de una intervención a favor de las niñas y mujeres, con pleno apego a las disposiciones internacionales, nacionales, estatales y municipales, que indican la necesidad de generar una transformación en la forma de asegurar la plena vigencia de sus derechos fundamentales, sobre todo si se toma en cuenta que, de acuerdo con las cifras nacionales dadas a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los 46.5 millones de mujeres con edad de entre 15 años y más que habitan en el país, 66.1 por ciento (30.7 millones) ha enfrentado alguna vez en su vida violencia de cualquier tipo. Lo anterior significa que seis de cada 10 mujeres que habitan en nuestro país han sido objeto de violencia.

En el caso particular de Jalisco, el propio INEGI describe que 10 entidades están por encima de la media nacional, tanto para la violencia total a lo largo de la vida, como para la violencia reciente ocurrida en los últimos 12 meses (octubre de 2015 a octubre de 2016): Ciudad de México, estado de México, Jalisco, Aguascalientes, Querétaro, Chihuahua, Yucatán, Durango, Coahuila de Zaragoza y Baja California. Ante los indicadores señalados, se desprende una situación que afecta sensiblemente todos los aspectos del desarrollo y, al mismo tiempo, evidencia la persistencia de un contexto de violencia, lo que constituye un obstáculo para que las mujeres vivan con tranquilidad y se incorporen a la vida productiva.

Este contexto de violencia que afecta al sector mayoritario de la población motivó la necesidad de emitir la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Jalisco, la cual dentro de su resolutivo tercero establece que todas y cada una de las acciones derivadas de la propia resolución involucran al estado, así como a la totalidad de los municipios de la entidad. En este sentido y en el caso particular del documento que aquí se presenta, tiene el propósito de fortalecer los procesos de atención a mujeres víctimas violencia bajo un enfoque especializado en diversas áreas como son de trabajo social , psicología y jurídica, con la finalidad de garantizar el derecho de las víctimas a la debida asistencia.

Lo anterior es congruente al marco normativo internacional, en donde a partir de la Recomendación General No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, emitida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, misma que es vinculante para los Estados parte, establece como obligación de las autoridades la aplicación -entre otras-, de las siguientes medidas de protección:

[...] a) Aprobar y aplicar medidas eficaces para proteger y ayudar a las mujeres denunciantes y a los testigos de la violencia por razón de género antes, durante y después de las acciones judiciales mediante, entre otros:

ii) La prestación de mecanismos de protección adecuados y accesibles para evitar una posible violencia o más actos de la misma, sin la condición previa de que las víctimas y supervivientes inicien acciones legales. Por ejemplo, mediante la eliminación de las barreras de comunicación para las víctimas con discapacidad. Los mecanismos deberían incluir la evaluación inmediata de los riesgos y la protección, compuesta por una gran variedad de medidas eficaces y, cuando corresponda, la emisión y seguimiento de órdenes de desalojo, protección, alejamiento o seguridad de emergencia contra los presuntos autores, incluidas sanciones adecuadas en caso de incumplimiento. Las medidas de protección deberían evitar imponer una excesiva carga financiera, burocrática o personal sobre las mujeres víctimas o supervivientes. Los derechos o reclamaciones de los autores o presuntos autores durante y después de los procedimientos judiciales, en particular en lo que respecta a la propiedad, la privacidad, la custodia de los hijos, el acceso, los contactos y las visitas, deberían determinarse a la luz de los derechos humanos de las mujeres y los niños a la vida y la integridad física, sexual y psicológica y regirse por el principio del interés superior del niño [...]

Por otra parte, y de acuerdo a organizaciones internacionales como Casa Amiga, Casa Hogar de Nazareth, Casa María Amor, Casa Matilde y Casa Paula, en su documento Modelo de Atención en Casas de Acogida para Mujeres que viven violencia, la violencia es un problema de derechos humanos, un problema de salud pública y un problema de seguridad pública. Bajo los anteriores criterios, la violencia contra las mujeres es un problema de derechos humanos debido a que interrumpe el desarrollo integral de las personas, al vulnerar la integridad física, psicológica y sexual. Asimismo, la violencia contra las mujeres es un problema de salud pública debido a que afecta su estado

físico, mental y emocional. Y, por último, es un problema de seguridad pública debido a que el hogar se vuelve un espacio inseguro para las mujeres, sus hijos e hijas.

Por su parte, Vázquez et al (2011)¹ establecen que la violencia hacia las mujeres crea un ciclo de violencias ya que muchas de las niñas, niños y adolescentes que crecen en ambientes violentos normalizan y justifican estas prácticas. Además, limitan la participación política y comunitaria de las mujeres, lo que afecta a la sociedad como sistema. Las violencias contra las mujeres crean un círculo del que se necesita, en algunos casos, la intervención del Estado o la sociedad civil organizada para evitar que escale a niveles que pongan en riesgo su integridad física y emocional.

Lo anterior genera la necesidad de articular acciones y servicios orientados a la prevención y atención de las mujeres víctimas de violencias en razón de género, con la finalidad de actuar con debida diligencia y, sobre todo, evitar la victimización secundaria. Además de establecer esquemas de especialización de las personas encargadas de prestar servicios de atención, pero en particular generar una coordinación institucional que permita dar respuesta de forma profesional, inmediata y segura.

Esa estrategia está conformada en una primera instancia, en la instalación de un refugio para la atención de mujeres y sus hijas o hijos cuando viven en situaciones de violencias extremas, para asegurar que puedan contar con un espacio de protección que les ofrezca herramientas para rehacer su vida.

Dicho refugio, denominado en adelante como Casa de Emergencia, será un espacio de atención integral y de calidad a las mujeres que así lo requieran cuando su integridad física e incluso su vida y la de sus hijas e hijos se encuentren en peligro, por vivir en situaciones de violencias en cualquiera de sus tipos o modalidades.

Este recinto, además de ser un refugio para mujeres en situación de emergencia, integrará en una primera etapa una red de apoyo y seguimiento interinstitucional con la intervención del OPD Sistema DIF Guadalajara, el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, la Comisaría de la Policía de Guadalajara, Servicios Médicos Municipales, Juzgados Cívicos Municipales. Como etapas subsecuentes se buscará una alianza con la Red Nacional de Refugios y cualquier otra instancia que en sus objetivos institucionales decida sumarse al proyecto.

Aunado al proyecto de Casa de Emergencia que aquí se desarrolla, el mismo documento detalla el Protocolo básico de actuación y atención en este espacio, donde se establece el proceso de recepción y orientación para las usuarias y, en un segundo momento, se otorga una estrategia lúdico- educativa para que las mujeres que acudan tengan la oportunidad de acceder a servicios de formación y educación con facilidades brindadas de manera interinstitucional.

¹ Vázquez A.; Corona, A.; Padilla, M.; Rodríguez, C.; Santaella, A.; del Río, A.; Salazar, R.; Figueroa, W. y, Guillé, M. (2011). Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos. INMUJERES: México.

Bajo esta perspectiva, el gobierno municipal de Guadalajara, comprometido en proteger la integridad física y emocional de las mujeres en situación de violencia, pone en marcha una estrategia que permitirá generar un trabajo coordinado entre diversas dependencias de la administración pública municipal, apegado a un marco sustentado en derechos humanos y perspectiva de género, que atienda satisfactoriamente las necesidades específicas de las mujeres que han sido violentadas y que se identifiquen procedimientos claros y precisos para dar resultados eficaces y eficientes.



Justificación

Para contextualizar la problemática, cobran importancia los resultados de diversos diagnósticos e informes emitidos a últimas fechas. Es el caso de los datos contenidos en el documento denominado Incidencia Delictiva del Fuero Común 2021, de donde se desprende que en el periodo comprendido de enero a noviembre de 2021, la entidad registra -entre diversos delitos-, un total de 1,668 homicidios dolosos; 7,276 denuncias por lesiones dolosas; 64 feminicidios, y resalta en particular 12,495 denuncias por delitos contra la familia, de donde tan solo aquellos derivados de violencia familiar suman 11,643.

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública menciona, en su documento denominado Informe sobre Violencia contra las Mujeres, Incidencia Delictiva y Llamadas de Emergencia 9-1-1, con corte al 30 de noviembre de 2021; que Jalisco ocupa el tercer lugar de mayor prevalencia respecto a presuntos delitos por feminicidio, con 64 casos en el periodo comprendido de enero a noviembre de 2021. De igual forma, dicho informe realiza una relación que agrupa a los 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio, de donde se desprende que el municipio de Guadalajara ocupa el noveno lugar con un registro de nueve presuntos feminicidios.

Con relación a las llamadas de emergencia, respecto a incidentes de violencia contra las mujeres, que integra aquellos incidentes de violencias contra las mujeres que incluye todo acto violento que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, el estado de Jalisco integra un total 15,761 llamadas de emergencia al 9-1-1 en el periodo comprendido de enero a noviembre de 2021.

Referente a las llamadas de emergencia al 9-1-1- relacionadas con incidentes de violencia de pareja, a escala nacional Jalisco se encuentra en la segunda posición, con un total 30,155 llamadas, solo por detrás de Baja California, con 41,725.

Por otra parte, del informe emitido por el gobierno federal en su estrategia de atención a los 50 municipios prioritarios, se desprende que el municipio de Guadalajara se

ubica en los primeros diez lugares tanto en incidencia de homicidios dolosos como de feminicidios. Asimismo, del análisis de la incidencia nacional se muestra que existen cinco delitos contra las mujeres con mayor recurrencia, que se presentan principalmente en 16 de los municipios de atención prioritaria, entre ellos está Guadalajara. En cuanto a los cinco delitos de incidencia son:

- Violencia familiar.
- Lesiones dolosas.
- Homicidio doloso.
- Violación.
- Feminicidio.

Asimismo, la Universidad de Guadalajara realizó, en 2015, un estudio para identificar la violencia en el entorno familiar de la población general en la Zona Metropolitana de Guadalajara, los resultados a los que llegaron son los siguientes:

Tabla 1. Porcentaje de respuestas de habitantes de la Zona Metropolitana de Guadalajara por tipo de violencia y perpetrador.

Tipo de violencia	Perpetrador							
	Padre	Madre	HermanoH	ermana	Pareja	Hijo	Hija	Otro familiar
De control	10.54	13.12	3.38	3.11	6.76	0.79	0.90	1.73
Psicológica	8.43	11.68	6.71	5.99	8.02	1.26	1.67	1.96
Física	2.1	3.2	3.5	3.3	2.6	0.6	0.8	0.4
Sexual	0.7	0.2	0	0.4	3.4	0	0.2	0.2

Fuente: Gómez-Pérez, M.; González-Álvarez, M.; De Gante-Casas, A.; Llamas-García, V. (2015). Violencia intrafamiliar en población general de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Revista de Educación y Desarrollo (35).

Por otro lado, el Centro Centroamericano de Población, en coordinación con la Universidad de Costa Rica, presentó un estudio sobre la magnitud, características y distribución espacial de las mujeres víctimas de homicidio en el Área Metropolitana de Guadalajara. Entre sus resultados más importantes se encuentra que la tasa de mortalidad tuvo un aumento de 2.29 a 3.48 homicidios por 100 mil mujeres en el AMG de 2013 a 2018.

El estudio de Sevilla, González y Vega (2020) también señala que es la vivienda el lugar en donde se cometieron la mayoría de las agresiones fatales en contra de las mujeres. También señalan que tanto en 2013 como en 2018, los homicidios de mujeres se registraron principalmente en los municipios de Guadalajara y San Pedro Tlaquepaque, con un acumulado de 56.3 por ciento entre ambos.

Por otra parte, a los datos estadísticos se suma el contexto de que actualmente no se cuenta con una institución que tenga un modelo integral de atención y acompañamiento a la problemática de la violencia contra las mujeres 24/7. No obstante de que a través de las Unidades Especializadas en Atención Integral de Violencia contra las Mujeres y Niñas (UNEAS GDL) realizan diversas actividades en sus propias instituciones, y que de cierta manera se articulan a través del Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia (MUAV).

En el caso del DIF Guadalajara, se cuenta con el programa de Casa de Medio Camino, que brinda atención integral a mujeres, niños, niñas y adolescentes en riesgo inminente por vivir violencia familiar y con necesidades de refugio y protección, con el fin de valorar su situación jurídica, psicológica, médica y social para acompañar profesionalmente a las mujeres en la toma de decisiones que generen un nuevo proyecto de vida sin violencia.

Sin embargo, debido al deterioro del inmueble y la desvinculación con el resto de áreas que atienden el problema de las violencias contra las mujeres, se propone la reestructuración del proyecto y su integración al Centro Integral para Atención a las Violencias (CIAV), proyecto que fue presentado por el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, cuyo objetivo es facilitar la prestación de servicios integrales en un solo lugar, para el acompañamiento psicológico, jurídico y de trabajo social 24/7-365. Además de generar espacios para el desarrollo humano sostenible y la capacitación para el trabajo con perspectiva de género, con la posibilidad de pernoctar en casos de emergencia. Cabe señalar que dicho proyecto busca formar parte de las acciones que Guadalajara se ha propuesto desarrollar, con miras a atender la resolución de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Jalisco.





Marco jurídico aplicable

Actualmente, nuestra nación cuenta con un marco normativo congruente con los compromisos internacionales que le permiten en el ámbito interno, garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y, al mismo tiempo, sienta las bases de coordinación que permiten a las instituciones públicas de los diferentes órdenes y ámbitos de gobierno colaborar para enfrentar y reducir los índices de violencias contra las mujeres.

Casa de Emergencia guarda una congruente línea de trabajo apegada al marco normativo vigente en el país, mismo que permite llevar a cabo acciones de transformación en todos los ámbitos y estructuras gubernamentales. En este sentido, el gobierno municipal responde a la necesidad de fortalecer una política de atención a mujeres en situación de violencias por razones de género, además de establecer un trabajo de coordinación entre las mujeres y hombres que laboran en el servicio público municipal y así generar acciones congruentes con miras a trabajar en pro de la igualdad sustantiva y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Como parte del marco normativo nacional, se reconocen las reformas constitucionales en derechos humanos que a partir de junio de 2011 sientan un cambio de paradigma en la forma en que las autoridades de los tres ámbitos y órdenes de gobierno conciben, ejecutan y evalúan sus acciones. La reforma señalada representa un parteaguas en la vida pública nacional, puesto que gracias a la misma toda autoridad en el ámbito de sus respectivas competencias tiene el deber expreso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en todo el territorio nacional.

De igual manera, se establece expresamente la importancia que tienen los tratados internacionales en materia de derechos humanos, lo que representa ubicar, de forma jerárquica, la preponderancia que guardan los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, así como justificar cada una de las acciones que se implementen por parte de las autoridades. En este caso con el propósito de transitar de la igualdad formal a la igualdad sustantiva, así como el acceso a una vida libre de violencia.

Lo anterior será posible gracias al respeto, la defensa y la protección a los derechos humanos, entendidos según la propia Declaración Universal de Derechos Humanos como la libertad, la justicia y la paz que tienen como base el reconocimiento a la dignidad de todos los miembros de la familia humana. Bajo este contexto, nuestro país ha suscrito y ratificado diferentes instrumentos internacionales que promueven y protegen los derechos humanos de las mujeres, como son la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW); que, al ser el Estado mexicano parte de este instrumento, se comprometió a fomentar e implementar sus acciones de gobierno bajo dos principios básicos:

- La igualdad entre mujeres y hombres; y
- La no discriminación.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, siendo el mecanismo de seguimiento de la Convención CEDAW, ha establecido una serie de recomendaciones al Estado mexicano tendientes a fortalecer las políticas institucionales. Entre dichas recomendaciones resalta la Recomendación General No. 19 de 1992 que dispone:

[...] el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomienda que:

k) Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento.

En el ámbito regional interamericano, la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém do Pará) reafirman el derecho que asiste a las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación, a una vida sin violencia, así como a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

De igual manera, Casa de Emergencia se fortalece al amparo de la legislación nacional; específicamente la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Establece como parte del fortalecimiento de la Política Nacional de Igualdad, la necesidad de que las autoridades municipales lleven a cabo -entre otras-, las acciones siguientes:

- Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes.
- Coadyuvar con el gobierno federal y con el gobierno de la entidad federativa en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad.
- Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia señala que tanto la federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres que hayan sido ratificados por el Estado mexicano. Además establece como atribuciones específicas de los municipios -entre otras-, las acciones siguientes:

- Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.
- Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres.
- Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Tratándose de la legislación estatal, destaca por su importancia la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, la cual tiene por objeto el reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a sus derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en la Constitución General, en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos que reconozcan derechos humanos.

Asimismo, y como marco de competencia estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, establece las bases del Sistema y la coordinación para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como instaurar las políticas y acciones gubernamentales, a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, favoreciendo su pleno desarrollo y bienestar subjetivo conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. Al anterior marco normativo de la entidad, se suma la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición en cualquiera de los ámbitos de la vida.

Asimismo, la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco tiene como propósito promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades, el respeto a los derechos y libertades fundamentales de las personas, la integración de la sociedad de manera inclusiva en las actividades que les permitan el desarrollo pleno de su persona, así como su efectiva participación en la

vida política, económica, cultural y social del estado.

En cuanto al marco normativo municipal, el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara dispone que su objeto será establecer los principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que, desde la perspectiva de género se utilicen para diseñar una política pública integral y coordinada en el Municipio de Guadalajara para reconocer, proteger, promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Como se puede observar, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia se sustenta en las disposiciones normativas antes señaladas, mismas que delimitan la actuación del conjunto de instancias responsables, así como de los mecanismos de coordinación e implementación de las responsabilidades. Estas normativas incluyen los instrumentos internacionales que el Estado mexicano ha suscrito para garantizar la eliminación de la violencia contra las mujeres, así como la legislación nacional, estatal y municipal que ha sido aprobada en esta materia.







Casa de Emergencia

La Casa de Emergencia es un proyecto interinstitucional que contará con la participación de la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en Razón de Género (DEAVIM), de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, la Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIFAM) del DIF Guadalajara; y el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara para la atención de mujeres y sus hijos o hijas en situación de violencias.

Este espacio formará parte del Centro Integral para la Atención a las Violencias (CIAV) que, en su conjunto, tiene por objetivo facilitar servicios integrales para el acompañamiento psicológico, jurídico y de trabajo social 24/7, así como generar espacios para el desarrollo humano sostenible y la capacitación para el trabajo con perspectiva de género.

La Casa de Emergencia cumplirá con los acuerdos internacionales y nacionales para la consolidación de políticas públicas que atiendan y prevengan la violencia hacia las mujeres, en donde se prevé que las dependencias municipales apoyen en estas acciones para generar sinergias que generen procesos de empoderamiento a las mujeres que deciden ingresar, para que al momento de su egreso puedan contar con habilidades que les den herramientas para enfrentar y fortalecer sus redes de acompañamiento y apoyo.

La Casa de Emergencia fungirá como un refugio, el cual, de acuerdo a la NOM 046, se refiere al espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia y que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género.

La Casa de Emergencia se ubicará en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

- Objetivo general -

Brindar un espacio de resguardo, atención y vinculación integral para mujeres, y si es necesario a sus hijas o hijos, que se encuentren en situación de violencia y riesgo inminentes que sean derivadas de alguna institución pública o de asistencia social o canalizadas por la UAVIFAM.

- Objetivos específicos -

- Proporcionar seguridad y protección a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, con el fin de salvaguardar su integridad física.
- Acompañar de manera integral con orientación jurídica, psicológica y social a las mujeres usuarias de los servicios de la Casa de Emergencia.
- Diseñar junto con las usuarias de la Casa de Emergencia una ruta para un proyecto de vida libre de violencia.
- En su caso, brindar servicios de atención a niñas, niños y adolescentes acompañantes.
- Ofrecer opciones de preparación para las mujeres a través de distintas instancias municipales.

- Población objetivo -

Mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia familiar que requieren resguardo temporal.

- Ejes transversales en el servicio de atención de la Casa de Emergencia -

- **Empoderamiento:** Que las mujeres recuperen su capacidad de vivir en entornos libres de violencia y tomar decisiones sobre su propia vida y el contexto en el que desean vivir.
- **Participación informada:** Que las mujeres construyan su plan de vida y en su caso el de sus hijas e hijos y participen de manera activa en la construcción de procesos de superación de conflictos.
- **Autonomía:** Que las mujeres adquieran libertad para actuar de acuerdo a su elección, sin recibir presiones o amenazas de terceras personas, principalmente respecto de su propio cuerpo, su economía o situación laboral, su ejercicio de ciudadanía y su formación educativa o en capacidades para el trabajo.
- **Autoestima:** Que las mujeres re-descubran sus capacidades y cualidades mediante la valoración de sí mismas, el respeto, la confianza, la pérdida de miedos y el ejercicio de sus derechos humanos.

- Servicios -

- Protección inmediata.
- Asistencia 24 horas los 365 días del año.
- Acompañamiento y atención psicológica para las mujeres y, en su caso, para las o los menores que las acompañen.
- Acompañamiento y asesoría jurídica.
- Gestiones sociales de acuerdo a los requerimientos de cada caso en particular.
- Promoción, detección, atención y seguimiento del estado de salud de las mujeres, así como prevención de alteraciones físicas.
- Énfasis en la salud sexual, reproductiva y mental.
- Hospedaje: habitación destinada al alojamiento e higiene personal de las víctimas durante su estancia.
- Alimentación: Desayuno, comida y cena.
- Servicio de atención a la salud: enfermería para dar seguimiento a quienes estén bajo tratamiento médico.
- Vestido y calzado.

- Tiempo de estancia -

El modelo de atención contempla un periodo de entre uno y 15 días naturales para que el personal de la Casa de Emergencia trace junto con la usuaria de que se trate una ruta de atención especializada e integral para su recuperación y atención. Sin embargo, en casos especiales, y cuando el riesgo lo justifique, el periodo de estancia podrá extenderse hasta 90 días naturales.

En caso de necesitar más tiempo para la reinserción se establecerán rutas de canalización a la Red Nacional de Refugios para el seguimiento y atención de las usuarias.

La Casa de Emergencia tiene como propósito que en este tiempo las usuarias puedan reintegrarse socialmente o, de ser necesario, sean reubicadas en un albergue de la Red Nacional de Albergues. Se contempla un proceso de revisión de situaciones extraordinarias valorado por un comité técnico detallado a continuación.

- Casos Específicos de Violencia Reiterada -

Con el propósito de atender a la mayor cantidad de mujeres en situación de violencia, se propone la revisión de los casos de violencia reiterada, por un Comité Técnico para su valoración y sucesiva dictaminación; para considerar su reincorporación a la Casa de Emergencia o canalización a otro servicio o programa del DIF Guadalajara o de las instituciones con las que se prevé desarrollar convenio de colaboración.

- Funciones del Comité Técnico -

El Comité Técnico tendrá la función de valorar, discutir y dictaminar sobre la reiteración de violencia reincidencia de las usuarias al programa de Casa de Emergencia, observando el respeto a sus derechos humanos, la transversalización de la perspectiva de género y la no victimización secundaria durante el proceso de reintegración a la comunidad.

El Comité Técnico estará integrado por representantes de:

- OPD Sistema DIF Guadalajara.
- Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.
- División Especializada en la Atención de las a la Violencia contra las Mujeres en Razón de Género (DEAVIM).
- Equipo multidisciplinario de la Casa de Emergencia.

Para fines de la dictaminación, el Comité sesionará cada mes, si hay casos por atender, para la revisión de los casos. Si no ocurrieron casos a revisar durante el mes en curso, el Comité no sesionará, asimismo, si existe un caso urgente, el Comité sesionará en los siguientes dos días naturales con previa notificación por parte de la titular de la Casa de Emergencia. Para que las decisiones del Comité sean vinculantes, bastará la presencia de tres de sus integrantes.



Protocolo básico de actuación y atención de la Casa de Emergencia

• Primera etapa de atención:

Como se explicó en la introducción de este documento, la atención en Casa de Emergencia se avoca a brindar servicios de atención integral que incluyen consultas médicas, psicológicas, asesoría jurídica y trabajo social.

Los servicios que se ofrezcan a las mujeres y, en su caso, a hijas o hijos que pudieran acompañarla, deberán cumplir con las siguientes características de manera enunciativa más, no limitativa:

- Atención especializada y profesional. Todo personal que tenga contacto con las usuarias deberá brindar sus servicios con perspectiva de género y enfoque diferenciado con la finalidad de atender de manera adecuada y evitar la victimización secundaria de las personas atendidas.
- Protección y resguardo máximo de las usuarias.
- Atención con calidad y calidez.
- Acatar las normas y lineamientos emitidos por las autoridades para la atención de los casos de violencia de género, especialmente aquellas relativas al ámbito de la salud.
- Interés superior de la niñez. En casos donde esté de por medio el bienestar físico y emocional de niñas, niños o adolescentes se tomará la decisión que mejor convenga para proteger y garantizar su desarrollo integral.

Al considerar que en sus instalaciones se presta atención multidisciplinaria temporal, que facilita a las usuarias la seguridad necesaria para recobrar su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia, el protocolo básico de actuación de la Casa de Emergencia contempla lo siguiente:

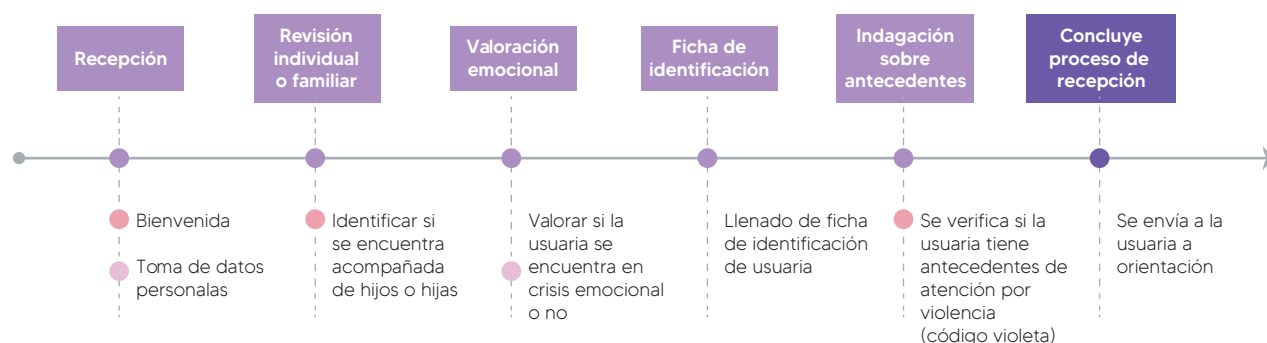
• **Canalización:**

Los ingresos a la Casa de Emergencia serán a solicitud de la Red Nacional de Refugios, Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara (InMujeresGdl) o la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar del Sistema DIF Guadalajara (UAVIFAM). La decisión sobre recibir derivaciones de otra dependencia pública o centro de asistencia social será valorada en el momento por la directora de la Casa de Emergencia. El ingreso debe ser solicitado mediante oficio, en el cual se señalen los datos más relevantes de la víctima y previo trabajo de contención y atención de las urgencias médicas.

• **Recepción:**

El personal de la casa verificará con la usuaria la información contenida en su ficha de derivación en el formato establecido para tal fin. Posterior a esto, son acompañadas al área de Trabajo Social de la casa, donde se verifica el parte médico, la orden de protección o alguna otra medida previa de atención o evidencia de tratamiento por violencia, todo lo anterior en el proceso que se describe a continuación:

Figura 1. Descripción etapa de recepción de las mujeres que asisten a la Casa de Emergencia.



Fuente: elaboración propia de la Dirección de Planeación, Evaluación y Monitoreo del Sistema DIF Guadalajara.

En un primer momento, se brinda a las usuarias una bienvenida empática y se da información general sobre el propósito y el alcance de la Casa de Emergencia. Se toman datos personales básicos que serán sistematizados en una ficha informativa. Posteriormente, se realiza la revisión en su caso de niñas, niños o adolescentes que acompañen a la usuaria, para verificar su estado físico y su condición general.

Personal especializado en psicología se cerciorará del estado de la usuaria y establecerá una ruta de atención de acuerdo a su evaluación de riesgo, crisis y daños. Una vez que la usuaria esté en condiciones se realizará una entrevista para completar su ficha informativa con datos personales ampliados. Esta información contempla la indagación sobre si la usuaria tiene antecedentes de atención por violencia de género en cualquiera de sus tipos o modalidades. Al completarse esta parte de recepción se continúa con la fase de orientación.

• Orientación:

Luego de concluido el proceso de recepción, el personal de atención realiza una breve entrevista. La finalidad de la entrevista es verificar con la usuaria la información contenida en su ficha de derivación, así como recolectar datos e información necesaria y oportuna, para así, estar en posibilidades de verificar las posibles colaboraciones interinstitucionales específicas para cada caso y, de ser así, hacer la valoración del riesgo, mediante una herramienta de detección de riesgo, así como las circunstancias de hecho.

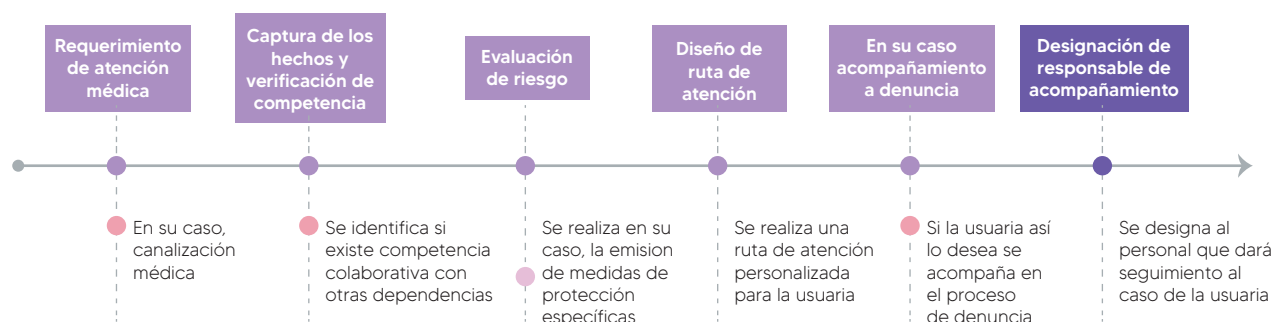
Al realizar la valoración de riesgo, el personal de la Casa de Emergencia determinará las acciones urgentes, así como la ruta a seguir. Lo anterior de acuerdo a las siguientes acciones:

• Plan de Seguridad:

Se trabajará en un plan de seguridad que evite a las víctimas problemas adicionales. Comprende la evaluación individual de riesgo de cada caso y el grado de peligrosidad de los agresores.

El plan de seguridad es elaborado por el equipo multidisciplinario de la casa en comunicación con la víctima, tomando en consideración su voluntad y necesidades específicas. Se trata de un proceso continuo durante la estadía de la víctima en la casa, que se utiliza especialmente en situaciones de alto riesgo, por ejemplo, al iniciarse procesos legales, en citatorios o en otras condiciones que conllevan un grado de riesgo. En todos los casos habrá que estudiarse una ruta crítica para el traslado de la víctima, en caso de ser necesario.

Figura 2. Descripción etapa de recepción de las mujeres que asisten a la Casa de Emergencia.



Fuente: elaboración propia de la Dirección de Planeación, Evaluación y Monitoreo del Sistema DIF Guadalajara.

Descripción de procedimientos:

Procedimiento 1: Servicio de canalización de la Casa de Emergencia		
No.	Instancia involucrada y personal responsable	Actividad
1	Las mujeres que se atiendan en la Casa de Emergencia han de ingresar mediante derivación de las siguientes instituciones u organizaciones: I. Unidades de Atención a las Violencias Familiares (UAVIFAM) del Sistema DIF Guadalajara. II. Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco. III. Red Nacional de Refugios. IV. Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara (InMujeresGdl)	Previo al ingreso, la institución que deriva habrá de establecer contacto con la Dirección de la casa a través de un correo electrónico o llamada telefónica para conocer la disponibilidad de espacio. A continuación, se presentará oficio con la siguiente información: I. Nombre de la entidad que envía a la solicitante y sus menores hijos; II. El nombre de la solicitante; III. Su edad; IV. La causa del ingreso; V. Su estado civil; VI. El número de hijos y su edad; VII. Antecedentes con los que cuente respecto de la solicitante, su entorno y su familia; VIII. Los datos de una persona responsable del seguimiento de su caso, con la información necesaria para su contacto personal y directo; IX. La manifestación expresa de asumir la obligación de remitir completo el expediente de valoración inicial, la documentación general de la solicitante y la información que se genere respecto del avance de su caso, ya sea de carácter 4 judicial, extrajudicial, administrativo, de seguimiento o de atención, en un lapso no mayor a 24 horas a partir de la recepción del oficio; y X. Nombre, firma y datos de identificación de la persona que presentó a la solicitante y sus menores hijos.

Instancias involucradas en la etapa de canalización:

- Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco
 - Acciones
 - Derivación de la usuaria
- Red Nacional de Refugios
 - Acciones
 - Derivación de la usuaria
- Unidad de Atención a las Violencias Familiares Sistema DIF Guadalajara (UAVIFAM)
 - Acciones
 - Derivación de la usuaria
- Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara (InMujeresGdl)
 - Acciones
 - Derivación de la usuaria
- Dirección de la Casa de Emergencia.
 - Acciones
 - Resolver sobre la viabilidad de la derivación.

Procedimiento 2: Servicio de recepción de la Casa de Emergencia		
No.	Instancia involucrada y personal responsable	Actividad
1	Trabajo Social de la Casa de Emergencia. En su caso, Servicios Médicos Municipales.	Recepción de la usuaria en Casa de Emergencia. Revisión individual o familiar según sea el caso, dependerá de si la mujer se encuentra acompañada de hijas o hijos; en caso de ser necesaria la atención médica urgente se realizará un traslado a Servicios Médicos Municipales.
2	Psicóloga de la Casa de Emergencia.	Valoración emocional individual o familiar, según sea el caso. Diseño de la ruta de atención psicológica a seguir de acuerdo a las necesidades de cada caso.
3	Trabajo Social de la Casa de Emergencia.	Elaboración de ficha de identificación.
4	Trabajo Social de la Casa de Emergencia.	Proceso de investigación sobre antecedentes.
5	Trabajo Social de la Casa de Emergencia.	Conclusión de proceso de recepción, y canalización al área de orientación de la Casa de Emergencia.

Instancias involucradas en la etapa de recepción:

- Servicios Médicos Municipales.
Acciones
 - Revisión médica
 - Emisión de parte o informe médico
- Ministerio Público, Juez o Jueza Municipal
Acciones
 - En su caso, emisión de orden medida de protección

Procedimiento 3: Servicio de orientación de la Casa de Emergencia		
No.	Responsable	Actividad
1	Trabajo Social de la Casa de Emergencia. En su caso, Servicios Médicos Municipales.	En el caso de que Trabajo Social de la Casa de Emergencia hubiera identificado una necesidad de atención médica no urgente durante el procedimiento de recepción, realizará las gestiones correspondientes para que la usuaria reciba atención médica en caso de ser necesario y se verificará el tipo y temporalidad del tratamiento médico.
2	Trabajo Social de la Casa de Emergencia.	Captura de los hechos y verificación de competencia; una vez atendidas las prioridades médicas y psicológicas de la usuaria, se definirá si existen actividades de atención a la usuaria que involucren a otras dependencias u organizaciones.
3	Trabajo Social y Psicóloga de la Casa de Emergencia. En el caso de requerir una orden o medida de protección o ya tener una se establecerá comunicación con quien la haya emitido pudiendo ser Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, Ministerio Público, juez o jueza municipal, Dirección de Justicia Cívica Municipal, así como la autoridad policial que hubiera sido asignada como contacto.	Una vez cubierta en su caso, la atención médica necesaria, la trabajadora social y la psicóloga de la Casa de Emergencia realizarán en conjunto una valoración de riesgo para considerar la solicitud de una orden o medida de protección para la usuaria. En el caso de que la usuaria ya la tenga, se establecerá contacto con la autoridad o institución que la haya emitido para informar la condición de la usuaria.
4	Trabajo Social de la Casa de Emergencia.	Diseño de ruta de atención: la trabajadora social de la Casa de Emergencia, determinará una ruta de atención institucional, donde se identifique claramente si es posible establecer colaboraciones con otras dependencias municipales o en su caso estatales para facilitar condiciones de mejor atención para cada caso. Por ejemplo: gestión de documentos de identificación como actas de nacimiento, seguimiento a orden o medida de protección, etc.
5	Trabajo Social y Abogada de la Casa de Emergencia.	Acompañamiento al realizar la denuncia formal, en caso de que la usuaria así lo quiera.
6	Trabajo Social de la Casa de Emergencia.	Designación de responsable de acompañamiento. Este proceso puede llevarse a cabo de manera interinstitucional de acuerdo a las necesidades específicas de cada caso.

Instancias involucradas en la etapa de orientación:

- **Servicios Médicos Municipales.**

Acciones

- Revisión médica
- Emisión de informe o parte médico
- Asesoría médica

- **Dirección de Justicia Cívica Municipal**

Acciones

- Emisión de órdenes de protección emergentes, en coordinación con la CEAVIM
- Reeducación y seguimiento de agresores, formación en “Masculinidades libres de violencias”.

Procedimiento 4: Elaboración de un plan de seguridad para las usuarias de la Casa		
No.	Responsable	Actividad
1	Equipo multidisciplinario de la Casa de Emergencia.	Elaboración de un plan de seguridad para cada usuaria contemplando los siguientes aspectos: I. La estabilidad emocional y los recursos personales con que cuenta la víctima, que le permitan afrontar el estrés y la violencia, así como su seguridad y la de sus hijas e hijos. II. Las redes de apoyo para un plan de emergencia. Son las personas adultas en quienes la víctima confía y que podrían apoyarla en una situación de huida, préstamo de dinero o para contarle sus problemas. III. Los problemas concomitantes. Aquí se incluye, por ejemplo, si es responsable de integrantes de la familia con alguna discapacidad, si tiene problemas económicos o si sufre de enfermedades crónicas que obstaculizan la toma de decisiones. IV. Priorizar los problemas de cada caso de acuerdo con el nivel de riesgo. V. El riesgo de maltrato a las hijas e hijos. Preguntar abiertamente por la agresión física, sexual o emocional hacia las hijas e hijos por parte del agresor y también de la mujer, de otros integrantes de la familia o del resto de la red de apoyo. VI. La peligrosidad del agresor. Es importante evaluar el tipo y la reincidencia de maltrato, así como el intento de homicidio. El conocimiento de las víctimas sobre si el agresor ha estado en la cárcel, es adicto a las drogas o al alcohol, tiene acceso a armas, delinque, etc. VII. Las situaciones especiales de alto riesgo. Por ejemplo, si la víctima ha presentado una denuncia por el maltrato, está embarazada, tiene un hijo recién nacido o está en proceso de divorcio.

Instancias involucradas en la etapa de orientación:

- Equipo multidisciplinario de la Casa de Emergencia.
 - Acciones
 - Elaboración del plan de seguridad.

Procedimiento 5: Reincidencia de usuarias a la Casa de Emergencia		
No.	Responsable	Actividad
1	Jefatura de la Casa de Emergencia.	Valorar la solicitud de reincidencia de la usuaria mediante el comité técnico. Si considera que debe reintegrarse • Informar al equipo multidisciplinario de la Casa de Emergencia - Si considera que no debe reintegrarse porque su vida no corre peligro • Canalizarla a programas de atención a mujeres de INMujeresGDL o DIF GDL - Si considera que no debe reintegrarse pero su vida corre peligro • Canalizar a la Red Nacional de Albergues para su seguimiento • De ser viable, canalizar para la obtención de una orden de protección.
2	Trabajo Social de la Casa de Emergencia. En su caso, Servicios Médicos Municipales.	Recepción de la usuaria en Casa de Emergencia. Revisión individual o familiar según sea el caso, dependerá de si la mujer se encuentra acompañada de hijas o hijos; en caso de ser necesaria la atención médica urgente se realizará un traslado a Servicios Médicos Municipales.
3	Psicóloga de la Casa de Emergencia	Valoración emocional individual o familiar, según sea el caso. Diseño de la ruta de atención psicológica a seguir de acuerdo a las necesidades de cada caso particular.
4	Trabajo Social de la Casa de Emergencia.	Proceso de investigación sobre las causas de reingreso.
5	Trabajo Social de la Casa de Emergencia.	Conclusión de proceso de recepción, y canalización al área de orientación de la Casa de Emergencia.

Instancias involucradas en la etapa de reincidencia:

- OPD Sistema DIF Guadalajara.
Acciones
- Formar parte del Comité
- Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara (InMujeresGdl)
Acciones
- Formar parte del Comité
- División Especializada en la Atención de las a la Violencia contra las Mujeres en Razón de Género (DEAVIM).
Acciones
- Formar parte del Comité
- Equipo multidisciplinario de la Casa de Emergencia.
Acciones
- Formar parte del Comité

- Segunda etapa de atención: servicio de atención para el desarrollo de las mujeres -

Como parte de la estrategia de atención integral con perspectiva de género y enfoque diferencial, la Casa de Emergencia pretende generar sinergias encaminadas al desarrollo y autonomía de sus usuarias, de acuerdo a las condiciones y necesidades particulares de cada caso.

Lo anterior con el objetivo de lograr su inserción económica y fortalecimiento profesional o de habilidades para el trabajo.

Los ejes de actuación en esta etapa de atención son:

- **Preparación para el empleo:**

Brindar herramientas en un corto plazo para que las usuarias de la casa puedan acceder a oportunidades de trabajo digno.

- **Oportunidad de vinculación:**

Promover la vinculación con fuentes de trabajo dignas para que las usuarias puedan acceder a empleos que les permitan elevar la calidad de su situación laboral, o acceder a empleos con mejores condiciones.

- **Generación de autonomía:**

Incluir acciones que fortalezcan la generación de autonomía en las mujeres, principalmente económica.

De manera general esta etapa se describe a continuación:

Procedimiento: Servicio de atención para su desarrollo laboral y profesional en la Casa de Emergencia				1 de 1
No.	Responsable	Actividad	Referencia Reglamento	
1	Trabajo social y educadoras la parte operativa de los cursos y talleres.	Coordinar con la Dirección de Educación Municipal y con el Instituto servicios, cursos y talleres.	Artículo 32 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencias II. Otorgar en coordinación con la Dirección de Educación Municipal y el Instituto, servicios, cursos y talleres para el fortalecimiento de sus habilidades, desarrollo personal y empoderamiento.	
2	Trabajadora Social	Vincular con la Dirección de Educación Municipal, apoyo becas, actividades educativas y lúdicas para su crecimiento y aprendizaje.	Artículo 32 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencias III. Formular en coordinación con la Dirección de Educación Municipal y el DIF Guadalajara, programas de otorgamiento de apoyos y becas escolares dirigido a mujeres víctimas de violencia, así como a sus dependientes.	
3	Casa de Emergencia	Promover con Asociaciones civiles el poder brindar cursos de desarrollo de habilidades laborales para promover su desarrollo personal.	VI. Celebrar convenios de colaboración por medio del Ayuntamiento, con entes públicos y privados para priorizar la incorporación de las víctimas a puestos de trabajo.	
4	Educadoras	Abastece los instrumentos y otorga a usuarias y/o familia.	Solicitud de material (papelería, proyector, DVD, computadora, etc.).	
5	Oficinas externas y de vinculación interinstitucional	En vinculación con dependencias municipales, búsqueda de bolsa de trabajo.	VII. Promover en coordinación con las Cámaras de Comercio locales, la creación de bolsas de trabajo específicas para mujeres víctimas de violencia.	

Instancias involucradas:

- Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara (InMujeresGdl)
Acciones
 - Compartir su oferta de programas y servicios para las mujeres egresadas de la Casa de Emergencia.
- Dirección de Educación Municipal
Acciones
 - Compartir su oferta de formación para las mujeres egresadas de la Casa de Emergencia.
- Fomento al empleo e inclusión laboral
Acciones
 - Vinculación laboral por medio de la plataforma “Empleo cerca de ti”.



Trabajo interinstitucional

La Casa de Emergencia formará parte de una estrategia interinstitucional que tiene como propósito la restitución de los derechos de las mujeres de Guadalajara, con un enfoque de atención, seguimiento y restitución de los derechos vulnerados por las violencias ejercidas hacia ellas. Las otras dependencias y sus respectivos programas que integran el modelo de atención del Centro Integral para la Atención de las Violencias contra las mujeres, niñas y niños (CIAV) trabajarán en sinergia para atender y prevenir las violencias hacia mujeres, niñas y niños.

Con el fin de fortalecer este proyecto y otras acciones institucionales que generen las condiciones para que las mujeres puedan acceder a una vida libre de violencias, se propone un modelo de trabajo interinstitucional donde las dependencias involucradas puedan aportar su expertise y recursos, de manera que los resultados obtenidos se potencialicen. Es decir, a través del trabajo colaborativo en red, se busca superar barreras de alcance en la operación para tener un mayor impacto en la población objetivo.

Así pues, después de una revisión de las dependencias y organismos que integran la administración pública del municipio de Guadalajara, se considera a las que se enlistan a continuación como las que por su naturaleza deben integrarse a los trabajos de colaboración y operación de la Casa de Emergencia:

InMujeres

Instituto Municipal de las **Mujeres de Guadalajara**

Justificación:

El Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara tiene por objeto ser la instancia rectora de carácter especializada para consolidar las políticas públicas municipales transversales como planes, programas, proyectos y acciones con enfoque integrado de género, para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres; promoviendo el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en el marco de la gobernanza (art. 266, fracción IV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara).

Acciones específicas de colaboración:

- Generación de protocolos, diagramas de flujo y acompañamiento institucional para la institucionalización de la perspectiva de género en los procesos, conforme al marco normativo y programático prevaleciente.
- Instalación de una Unidad Especializada en Atención Integral de Violencia contra las Mujeres y Niñas (UNEA) en las instalaciones de la Casa de Emergencia.
- Coordinación del Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia. El Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia es el mecanismo rector del conjunto de servicios integrales y especializados proporcionados a las mujeres en situación de víctimas, sus hijos, con la finalidad de atender los efectos de la violencia y restituirles sus derechos. Coordina de manera integral, vinculatoria y profesional a las áreas municipales que atienden a mujeres y 9 niñas receptoras de violencia y señala la ruta de intervención, los principios, ejes transversales y características de toda atención a violencia.
- Promover la profesionalización del personal de la Casa de Emergencia a través de cursos sobre atención integral a mujeres y niñas en situación de violencia, derechos humanos, así como sensibilización en perspectiva de género.

- Modelo Único de Atención (MUAV) -

Justificación:

El MUAV es uno de los Instrumentos de la Política Pública Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a través del cual el Gobierno Municipal de Guadalajara asume la responsabilidad de promover y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

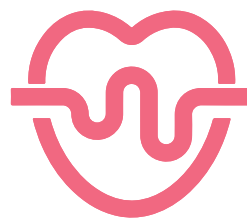
Específicamente es el mecanismo rector del conjunto de servicios integrales y especializados proporcionados a las mujeres en situación de violencias y a sus hijas e hijos; con la finalidad de atender los efectos de la violencia y restituirles sus derechos (InMujeresGdl, 2021).

Acciones específicas de colaboración:

- El CEAVIM sería el primer respondiente en los casos de violencias contra las mujeres, para su debida atención y canalización, según la problemática que viven en cada caso. En cada polígono, una vez que el personal policiaco advierta que se trata de un problema de violencia contra las mujeres, dará los primeros minutos de atención, para derivar inmediatamente a las dos policías de la CEAVIM que se encuentren asignadas a ese polígono.



**Servicios
Médicos**



Salud

Justificación:

La Dirección de Servicios Médicos Municipales tiene entre sus atribuciones participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención y el autocuidado, con las dependencias competentes (art. 210 octies, fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara).

Acciones específicas de colaboración:

- Articulación con las y los enlaces de la UNEA de SMM, para llevar a cabo con prontitud el parte médico de lesiones, así como el seguimiento para la aplicación de las NOM-046-SSA2-2005 y NOM-047-SSA2-2015. Estableciendo como mínimo municipal: retrovirales, atención dental y píldora del día siguiente.



**Comisaría de
Seguridad
Guadalajara**

Justificación:

La Comisaría de la Policía de Guadalajara tiene entre sus atribuciones prevenir y atender la violencia contra las mujeres, en razón de género, a través de mecanismos de reacción inmediata y seguimiento que permitan proteger y salvaguardar la vida de las mujeres a través de personal especializado (Reglamento interno y de carrera policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, art. 8 fracción XXI).

Acciones específicas de colaboración:

Comisaría de inteligencia:

- Articular su trabajo de análisis de la información que sistematiza en lo que respecta a violencias contra las mujeres en Guadalajara, incluyendo las cámaras de vigilancia C5 y otras, a las que la Comisaría tiene acceso, para la búsqueda de mujeres desaparecidas.

- Registro complejo de las violencias contra las mujeres y niñas, articulación entre ambas áreas de inteligencia (Comisaría y DEAVIM).

Comandancias de polígonos:

- Coordinación para derivar a la DEAVIM, los casos de violencia contra las mujeres.
- Análisis y seguimiento de los casos derivados, para la debida sistematización y cotejo de información compleja.

Personal operativo policiaco para servicios en campo:

- El personal operativo de la Comisaría, una vez que detecte que la problemática es de violencia contra las mujeres, niñas o mujeres jóvenes, derivará inmediatamente los casos a la DEAVIM, para su debido seguimiento. Las integrantes de la DEAVIM constituyen el primer respondiente, con atención especializada a los tipos y modalidades de violencias contra las mujeres.
- En caso de que se necesite una contención integral, se llevará a las ciudadanas al CIAV o a InmujeresGDL, con la finalidad de dar apoyo y seguimiento integral.

Operadora telefónica 911:

- Formación y certificación en la norma CONOCER, para la atención telefónica a personas que padecen violencias, especialmente las mujeres.
- Derivación de los casos a la DEAVIM, cuando se trata de violencias contra las mujeres.

Justicia Cívica

► Municipal

Consejería Jurídica

Justificación:

La dirección de Justicia Cívica Municipal tiene entre sus atribuciones coordinar las acciones en materia de prevención social de la violencia, cultura de la paz y mecanismos alternos de solución de conflictos (art. 150, sexies fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara).

Acciones específicas de colaboración:

- Emisión de órdenes de protección emergentes, en coordinación con la CEAVIM
- Reeducación y seguimiento de agresores, formación en “Masculinidades libres de violencias”.



► Educación Construcción de Comunidad

Justificación:

La dirección de Educación del Gobierno Municipal de Guadalajara tiene entre sus atribuciones proponer y aplicar programas de educación, así como el otorgamiento de becas.

Acciones específicas de colaboración:

- Plantear un convenio de colaboración para que las usuarias de la Casa de Emergencia que así lo decidan puedan acceder a los servicios de educación brindados por la Dirección de Educación de manera expedita.
- Proponer que dentro de un posible convenio de colaboración se establezcan apoyos o becas a las usuarias de la Casa de Emergencia.



► Combate a la Desigualdad

Justificación:

La Coordinación General de Combate a la desigualdad tiene entre sus atribuciones fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales que impulsen el progreso social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo y sustentable para la población municipal.

Acciones específicas de colaboración:

- Gestionar el acceso preferencial de las mujeres víctimas de violencia a los programas que ejecute la dependencia de los que pudieran ser candidatas.

- Sociedad Civil -

Justificación:

El proceso de erradicación de la violencia contra las mujeres será posible solo si en el marco de la cotidianeidad se genera una forma diferente de comprender y transformar las relaciones entre mujeres y hombres, para lograrlo es más que necesaria la participación de las organizaciones de la sociedad civil en todas las estrategias institucionales destinadas a atender esta problemática.

Acciones específicas de colaboración:

- Mapeo de organizaciones de la sociedad civil que puedan colaborar con actividades lúdico- educativas o de formación para las mujeres egresadas de la Casa de Emergencia.



Centro de Justicia para las Mujeres

Justificación:

Recibe las denuncias de acuerdo con la normativa, si la mujer pide refugio, se articula con los espacios que se tienen a nivel estatal o municipal. Valoran si no tiene redes de apoyo, si está en peligro su vida. Es la UAVI la que hace contacto con ellos.



Indicador de resultados

Nombre del indicador: Porcentaje de cumplimiento de protocolo de canalización, atención y actuación de la Casa de Emergencia.

Fórmula: Número de personas atendidas que completan en ciclos del protocolo de canalización, atención y actuación de la Casa de Emergencia / número de personas atendidas en la Casa de Emergencia 100.

Fuente de información: Registros de la Casa de Emergencia.

- Recomendaciones -

- Se identificó la necesidad de armonizar los reglamentos municipales en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia con referencia a la normatividad estatal y federal, específicamente en lo referente a la operación de los refugios de atención a mujeres víctimas de violencia.
- Diseñar una estrategia de contención integral para las personas que brindan los servicios en la Casa de Emergencia.
- Las que especifique la Red Nacional de Refugios, para brindar a las mujeres opciones de desarrollo y atención en procesos de sus carpetas de investigación o de sus atenciones especializadas así como también la atención y restitución de derechos a niñas, niños y adolescentes.
- Se sugiere convenio con CECOVIM y que el Reglamento de Policía y Buen Gobierno obligue a los presuntos agresores a tomar el taller de reeducación para una Vida Libre de Violencias.



Referencias

Asamblea General de la ONU (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, rescatado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>, el 09 de diciembre de 2021.

Organización de los Estados Americanos, OEA (1994). Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención De Belém Do Pará”, rescatado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>, el 09 de diciembre de 2021.

Casa Amiga Casa Hogar de Nazareth Casa María Amor Casa Matilde Casa Paula (2012). Modelo de Atención en Casas de Acogida para Mujeres que viven violencia. Quito, Ecuador. Rescatado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8980.pdf> el 27 de diciembre de 2021.

Cortés Miguel José Luis (2020). Género interseccionalidad y el enfoque diferencial y especializado en atención a víctimas. Revista Digital Universitaria (RDU), 21(4). DOI: <http://doi.org/10.22201/cuadeieed.16076079e.2020.21.4.8>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, rescatado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamvly.htm>, el 09 de diciembre de 2021.

Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, rescatado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfpd.htm>, el 09 de diciembre de 2021.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, rescatado de <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>, el 09 de diciembre de 2021.

Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, rescatado de <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>, el 09 de diciembre de 2021.

Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, rescatado de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Losreglamentosfederalesestatalesymunicipales>, el 09 de diciembre de 2021.

Reglamento de las Casas de Medio Camino del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, rescatado de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Losreglamentosfederalesestatalesymunicipales>, el 09 de diciembre de 2021.

Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, rescatado de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Losreglamentosfederalesestatalesymunicipales>, el 09 de diciembre de 2021.

Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, rescatado de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Losreglamentosfederalesestatalesymunicipales>, el 09 de diciembre de 2021.



Estructura orgánica

Dirección general

Coordinación de programas

Dirección de Atención Humanitaria

Coordinación de Proyecto

Equipo Operativo

Equipo Operativo

Promotor con licenciatura

Cocinero

Enfermera general

Psicólogo

Asimilados por honorarios casmec

Enfermera general

Coordinador de proyecto

Chofer

Soporte

Psicólogo

Soporte fin de semana

Asimilados por honorarios casmec

Educadora con licenciatura

Cocinero

Afanador

